



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



ORDENANZA MUNICIPAL N°05-2025-MPA

Abancay, 28 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



VISTOS:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de febrero de 2025, el Oficio N°01-2024-SR-CNOMENCLATURA-MPA, Informe N°232-2024-ING.RYTH/SGDU/GATDU-MPA, Informe N°756-2024-SDGDU-GATDU-MPA, Memorándum N°824-2024-GM-MPA, Oficio N°02-2024-SR-CNOMENCLATURA-MPA, Opinión Legal N°650-2024-OGAJ-MPA, Dictamen N°05-2025, Acuerdo de Concejo Municipal N°016-2025-CM-MPA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer los actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;



Que, el numeral 8) del artículo 9º de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Por su parte, el artículo 39º indica que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. En ese orden de ideas, el artículo 40º de la misma Ley indica que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 8º numeral 26) de la Ley N°27972, prescribe que corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el numeral 1.4 del inciso 1) del artículo 79º de la Ley N°27972, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización, así como del saneamiento de la propiedad predial, de cumplimiento de las municipalidades distritales, en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre nomenclatura de calles, parques y vías;

Que, el artículo 1º del Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, aprobado por Decreto Supremo N°004-95-MTC, establece que la nomenclatura de las vías públicas de las áreas urbanas del país es competencia de los Gobiernos Locales, y se regirán por las normas del citado Reglamento. En ese sentido, el artículo 2º del citado cuerpo normativo señala que los Concejos Distritales serán las entidades encargadas de proponer a la Municipalidad Provincial correspondiente la denominación de las vías públicas en sus jurisdicciones. Asimismo, el artículo 3º del citado reglamento establece que la aprobación de la nomenclatura propuesta por las Municipalidades Distritales la realizará la Municipalidad Provincial por intermedio de la Comisión de Nomenclatura que para tal efecto se constituirá en cada provincia;

Que, el artículo 5º del precitado cuerpo normativo señala que son atribuciones de la Comisión de Nomenclatura, pronunciarse sobre las propuestas de nomenclatura presentadas por los vecinos, urbanizaciones e instituciones diversas a través de las Municipalidades Distritales, así como pronunciarse respecto a propuestas de nomenclatura originadas en las Municipalidades Distritales o en la misma Municipalidad Provincial;

Que, mediante Resolución Directoral 011-2021-VIVIENDA-VMVU-DGPRVU se aprueban los "Lineamientos para la Nomenclatura Vial y Numeración Municipal", el cual establece, en su numeral 6.2, que las Municipalidades Provinciales son las encargadas de nombrar la Comisión de Nomenclatura, quien aprueba o ratifica los nombres propuestos por las Municipalidades Distritales, en el marco del Decreto Supremo N°004-95-MTC;

Que, mediante Oficio N°01-2024-SR-CNOMENCLATURA-MPA, de fecha 03 de octubre del 2024, el regidor miembro de la comisión de nomenclatura, solicita que por intermedio de Gerencia Municipal se requiera la emisión de Informe Técnico legal del proyecto de Reglamento de la Comisión de Nomenclatura Vial de la Municipalidad Provincial de Abancay.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



ABANCA'

Que, con Informe N°232-2024-ING.RYTH/SGDU/GATDU-MPA, de fecha 06 de noviembre de 2024, el Inspector de Control Territorial, concluye que si es viable el proyecto de reglamento de nomenclatura vial de la Municipalidad Provincial de Abancay.



Que, con Informe N°756-2024-SGDU-GATDU-MPA, de fecha 06 de noviembre del 2024, el sub gerente de desarrollo urbano, informa al gerente de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano, opinando que el proyecto de Reglamento de la Comisión de Nomenclatura Vial de la Municipalidad Provincial de Abancay, sea derivado a la oficina de sala de regidores.

Que, mediante Oficio N°02-2024-SR-CNOMENCLATURA-MPA, de fecha 08 de noviembre del 2024, el regidor Marcelino Montes Aguilar solicita que mediante Gerencia Municipal remita la propuesta de Reglamento de la Comisión de Nomenclatura Vial de la Municipalidad Provincial de Abancay a la Oficina General de Asesoría Jurídica a fin de que emita Informe Legal.

Que, con Memorándum N°824-2024-GM-MPA, de fecha 08 de noviembre del 2024, el Gerente Municipal remite el expediente a la oficina general de asesoría jurídica solicitando la emisión de informe legal.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N°650-2024-OGAJ-MPA de fecha 22 de noviembre de 2024, emite opinión señalando que es VIABLE la propuesta de Reglamento de la Comisión de Nomenclatura Vial de la Municipalidad Provincial de Abancay;

Que, mediante Dictamen N°05-2025 de fecha 10 de febrero del 2025, la Comisión de Nomenclatura Vial de la Municipalidad Provincial de Abancay dictamina en forma favorable la propuesta de Reglamento de la Comisión de Nomenclatura Vial de la Municipalidad Provincial de Abancay.

Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N°016-2025-CM-MPA, de fecha 28 de febrero de 2025, en sesión ordinaria de Concejo Municipal, acuerdan aprobar mediante Ordenanza Municipal el Reglamento de la Comisión de Nomenclatura Vial de la Municipalidad Provincial de Abancay.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º inciso 8), así como en los artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA VIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY.

Artículo 1º.- APROBAR, EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA VIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY, el mismo que consta de cinco (5) títulos, quince (14) artículos y tres (4) disposiciones complementarias y finales, que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 2º.- ENCARGAR, a la Comisión de Nomenclatura Vial de la Municipalidad Provincial de Abancay y demás dependencias competentes la implementación del presente Reglamento.

Artículo 3º.- ENCARGAR, a Secretaría General, oficina de Estadística e Informática y la Oficina de Relaciones Públicas, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario judicial de la región, así como en el portal del Estado Peruano y la página web; <https://www.muniabancay.gob.pe> de la Municipalidad Provincial de Abancay, dejándose establecido que el contenido del Reglamento de la comisión de nomenclatura vial de la municipalidad provincial de Abancay, aprobado mediante la presente Ordenanza se encuentran en la página web de la Municipalidad Provincial de Abancay.

Artículo 4º. - FACULTAR; al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y ampliatorias reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 5º. - DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Judicial de la Región.

Artículo 6º.- DEJAR, sin efecto, todo instrumento normativo que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

Nestor Raúl Peña Sánchez
ALCALDE

Jr. Lima N° 206 - Abancay - Apurímac
Central Telefónica: 083 - 321195

www.muniabancay.gob.pe
Email: alcaldia@muniabancay.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto del Reglamento

El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas y procedimientos que regulan la organización, funcionamiento y atribuciones de la Comisión de Nomenclatura de la Municipalidad Provincial de Abancay, en adelante "La Comisión" en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y el Decreto Supremo N°04-95-MTC.



Artículo 2º.- Base Legal



- Constitución Política del Perú.
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N°27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Decreto Supremo N°04-95- MTC, Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública.
- Ordenanza Municipal que crea la Comisión de Nomenclatura de la Municipalidad Provincial de Abancay.

Artículo 3º.- Ámbito de Aplicación

El presente reglamento es de aplicación obligatoria para todos los miembros de la Comisión de Nomenclatura, así como para las dependencias de la Municipalidad Provincial de Abancay que intervengan en los procesos de nomenclatura vial y de áreas de recreación pública.

Artículo 4º.- Definición y Naturaleza de la Comisión

La Comisión de Nomenclatura es un órgano consultivo y técnico de la Municipalidad Provincial de Abancay, encargado de proponer, evaluar y dictaminar sobre la denominación de vías públicas y áreas de recreación pública dentro de la jurisdicción de la provincia de Abancay, en concordancia con el DS N°04-95-MTC.

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 5º.- Conformación de la Comisión

La Comisión estará integrada por:

- a) Dos regidores designados por el Concejo Municipal de preferencia los responsables de Desarrollo Urbano, Obras o Transito de los cuales uno Presidirá la Comisión.
- b) El Subgerente de Desarrollo Urbano.
- c) El Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
- d) Un representante de la Unidad de Gestión Educativa Local.
- e) Un representante de la Dirección Desconcentrada de Cultura.

Artículo 6º.- Funciones de la Comisión

Son funciones de la Comisión:

- a) Proponer la nomenclatura de vías públicas y áreas de recreación pública
- b) Evaluar las propuestas de nomenclatura presentadas por los ciudadanos o entidades.
- c) Emitir dictámenes sobre las propuestas de nomenclatura.
- d) Velar por la preservación de la memoria histórica y cultural en la nomenclatura.
- e) Proponer la actualización del Plan de Nomenclatura Vial y de Áreas de Recreación Pública de la provincia.
- f) Coordinar con el Instituto Geográfico Nacional y otras entidades para la implementación de la nomenclatura.
- g) Otras funciones que le asigne el Concejo Municipal en el marco del DS N°04-95-MTC.

Artículo 7º.- funciones de sus miembros

Son funciones de los miembros de la Comisión, las siguientes:



ABANCAY
CIUDAD ALEGRE Y HERMOSA

150 AÑOS

Jr. Lima N° 206 - Abancay - Apurímac
Central Telefónica: 083 - 321195

www.muniabancay.gob.pe

Email: alcaldia@muniaabancay.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



DEL PRESIDENTE:

1. Convocar y presidir las reuniones de la comisión.
2. Firmar los Dictámenes de la Comisión a proponer al Concejo Municipal.
3. Sustentar ante el Concejo Municipal las propuestas de la Comisión para Su aprobación. Informar al Titular del Pliego, sobre los trabajos efectuados por la Comisión.
4. Podrán solicitar la colaboración de las Instituciones Históricas, Geográficas, Culturales u otras que requiera para el mejor cumplimiento de su misión.
5. Otras de sus competencias que se le reserve la normatividad legal pertinente
6. Representar a la Comisión ante otras instancias.
7. Dirimir con su voto en caso de empate.



DEL SECRETARIO TÉCNICO:

La Subgerencia de Catastro actuará como secretaria técnica de la Comisión, encargándose de:



1. Recibir la documentación dirigida a la Comisión.
2. Llevar el libro de Actas de las Reuniones de la Comisión
3. Preparar los informes técnicos y dictámenes de la Comisión.
4. Convocar por delegación del presidente a reuniones de la Comisión.
5. Realizar el seguimiento de los acuerdos
6. Asistir a las reuniones convocadas por la Comisión.
7. Participar en tareas específicas acordadas por la Comisión o delegadas por su presidente.
8. Custodiar el archivo de la Comisión.
9. Otras de su competencia.

DE LOS DEMÁS MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

1. Asistir a las reuniones convocadas por la Comisión.
2. Participar en tareas específicas acordadas por la Comisión o delegadas por su presidente.
3. Otras de su competencia.

TÍTULO III

DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 8º.- De las Sesiones

La Comisión sesionará de manera ordinaria una vez al mes, y de manera extraordinaria cuando lo convoque el presidente o lo soliciten al menos tres de sus miembros.

Artículo 9º.- Quórum y Acuerdos

El quórum para sesionar será la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto dirimente.

Artículo 10.- Dictámenes

Los dictámenes de la Comisión serán elevados al Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

TÍTULO IV

DE LOS PROCEDIMIENTOS

Artículo 11º.- Iniciativa de Nomenclatura

Las propuestas de nomenclatura podrán ser presentadas por:

- a. Los miembros de la Comisión.
- b. El Concejo Municipal.
- c. Las Juntas Vecinales.
- d. Los ciudadanos, mediante solicitud fundamentada
- e. El Instituto Geográfico Nacional.

Artículo 12º.- Criterios para la Nomenclatura

La Comisión considerará los siguientes criterios para la nomenclatura, en concordancia con el DS N°04-95-MTC:



ABANCAY
CIUDAD ALEGRE Y HERMOSA

150 AÑOS
1874 - 2024

Jr. lima N° 206 - Abancay - Apurímac
Central Telefónica: 083 - 321195

www.muniabancay.gob.pe
Email: alcaldia@municiabancay.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ABANCAY

- a. Nombres que por tradición sean reconocidos por el pueblo.
- b. Personajes ilustres de la historia nacional o local, fallecidos.
- c. Paises, continentes, ciudades o accidentes geográficos nacionales o internacionales.
- d. Fechas significativas de carácter nacional o local.
- e. Nombres de especies de la flora o fauna nacional.
- f. Nombres abstractos o conceptos que resalten valores morales o cívicos.
- g. No se podrán utilizar nombres de personas vivas.
- h. Se evitará la duplicidad de nombres dentro de la misma jurisdicción provincial.



Artículo 13º.- Procedimiento de Evaluación

- a) Recepción de la propuesta por la secretaría técnica.
- b) Evaluación preliminar y recopilación de información.
- c) Consulta a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano o para verificar la no duplicidad de nombres.
- d) Presentación y debate en sesión de la Comisión
- e) Emisión del dictamen.
- f) Elevación al Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.
- g) Remisión de la Ordenanza aprobada al Instituto Geográfico Nacional para su registro.

Artículo 14º.- Cambios de Nomenclatura

Los cambios de nomenclatura solo procederán en casos excepcionales, debidamente fundamentados y siguiendo el procedimiento establecido en el DS N°04-95-MTC.

TÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. - La Comisión elaborará su Plan de Trabajo Anual en el primer mes de cada año, en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano de la provincia.

Segunda. La Municipalidad Provincial de Abancay coordinará con el Instituto Geográfico Nacional para la actualización del Nomenclátor Geográfico del Perú.

Tercera. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la Comisión, en concordancia con el DS N°04-95-MTC y demás normativa vigente.

Cuarta. El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante ordenanza de municipal.



ABANCAY
CIUDAD ALEGRE Y HERMOSA

150
AÑOS
1824 - 2024

Jr. Lima N° 206 - Abancay - Apurímac
Central Telefónica: 083 - 321195

www.muniabancay.gob.pe

Email: alcaldia@muniabancay.gob.pe